



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 42/2024

1. Fecha	20 de setiembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	“Hand electro brush” (Cepillo para escoba eléctrica de mano).
3.2 Descripción	Se trata de un cepillo para escoba eléctrica de mano. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8508.70.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un cepillo para escoba eléctrica de mano, funciona exclusivamente conectada a un sistema de limpieza con manguera eléctrica flexible. Está diseñada exclusivamente para recogida en seco. El interesado sugiere la partida 85.08 para la clasificación de la mercadería, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI, que excluye en su literal o) “los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03)...”, por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto este Departamento entiende pertinente considerar la partida 96.03 que comprende: “Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga”.</p> <p>Las Notas Explicativas de la mencionada partida, en su literal B. “Artículos de cepillería” indican: “...También pertenecen a este grupo:... III) Los cepillos para aparatos electrodomésticos (por ejemplo: enceradoras de suelo, aplicadoras de encáusticos o aspiradoras de polvo)”.</p> <p>Por no estar comprendido dentro de las subpartidas 9603.10 a 9603.40, tratándose de un cepillo para escoba eléctrica es que consideramos la subpartida un guión 9603.50: “-Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos”.</p> <p>No existe apertura a nivel regional, pero si a nivel nacional correspondiendo clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 9603.50.00.90 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 96.03), Nota 1 Sección XVI, RGI 6 (Texto de la subpartida</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

9603.50) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9603.50.00.90).

4.2 Ítem nacional resultante	9603.50.00.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 1 Sección XVI y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Cepillo para escoba eléctrica de mano” en el ítem nacional 9603.50.00.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

